

COMUNICACIÓN INFORMATIVA FABRICANTES, ADQUIRENTES INTRACOMUNITARIOS E IMPORTADORES DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

En la actualidad, usted figura inscrito en el Registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y su CAF tiene la clave de actividad:

“GF - Fabricantes, importadores y adquirentes intracomunitarios”.

Con motivo de la reciente modificación de la normativa que regula el Impuesto queremos informarle de:

Si actualmente su actividad es la fabricación de gases fluorados de efecto invernadero:

1. Su actual CAF no tendrá validez para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación del impuesto tras su modificación.
2. Durante el mes de septiembre de 2022 deberá comunicar a su Oficina Gestora la cantidad de gases fluorados existente en su establecimiento a fecha 1 de septiembre de 2022. La presentación fuera de plazo de esta comunicación, o su presentación de forma incorrecta, inexacta o con datos falsos constituye infracción tributaria grave sancionada con multa pecuniaria fija de 500 euros.
3. Si, a partir del 1 de septiembre de 2022, quiere continuar desarrollando la actividad de fabricación, con carácter previo, deberá solicitar su inscripción en la Oficina gestora de Impuestos Especiales donde radique su establecimiento.

Si actualmente su actividad es la adquisición intracomunitaria de gases fluorados de efecto invernadero:

1. Su actual CAF no tendrá validez para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación del impuesto tras su modificación.
2. Si, a partir del 1 de septiembre de 2022, quiere realizar adquisición intracomunitaria de gases objeto del impuesto, con carácter previo, deberá solicitar su inscripción en la Oficina gestora de Impuestos Especiales correspondiente a su domicilio fiscal.

Si actualmente su actividad es la de importación de gases fluorados de efecto invernadero:

metalcórdoba

1. Su actual CAF no tendrá validez para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación del impuesto tras su modificación
2. Si, a partir del 1 de septiembre de 2022, quiere realizar importaciones de gases objeto del impuesto, con carácter previo, deberá solicitar su inscripción en la Oficina gestora de Impuestos Especiales donde radique su domicilio fiscal.

Asimismo, le informamos que puede pedir autorización para adquirir gases objeto del impuesto con aplicación del régimen establecido en el apartado NUEVE 4 del artículo 5 de la Ley del Impuesto.

COMUNICACIÓN INFORMATIVA BENEFICIARIOS DE LA EXENCIÓN POR INCORPORACIÓN POR PRIMERA VEZ A EQUIPOS O APARATOS NUEVOS DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

En la actualidad, usted figura inscrito en el Registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y su CAF tiene la clave de actividad

“GN - Beneficiarios exención por incorporación en equipos o aparatos nuevos”.

Con motivo de la reciente modificación de la normativa que regula el Impuesto queremos informarle de que:

1. Su actual CAF no tendrá validez para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación del impuesto tras su modificación.
2. Durante el mes de septiembre de 2022 deberá comunicar a su Oficina Gestora la cantidad de gases fluorados existente en su establecimiento a fecha 1 de septiembre de 2022. La presentación fuera de plazo de esta comunicación, o su presentación de forma incorrecta, inexacta o con datos falsos constituye infracción tributaria grave sancionada con multa pecuniaria fija de 500 euros.

Asimismo, le informamos que puede pedir autorización para adquirir gases objeto del impuesto con aplicación del régimen establecido en el apartado NUEVE 4 del artículo 5 de la Ley del Impuesto.

COMUNICACIÓN INFORMATIVA BENEFICIARIOS DE EXENCIONES, GESTOR DE RESIDUOS Y BENEFICIARIOS TIPOS REDUCIDOS DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

En la actualidad, usted figura inscrito en el Registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y es titular de un CAF que tiene como clave de actividad alguna de las siguientes:

- GG: contribuyentes como gestor de residuos.
- GO: Beneficiarios exención por envío o utilización fuera del ámbito territorial de aplicación del impuesto.
- GT: Beneficiarios exención por utilización como materia prima en procesos de transformación química o para mezclas de otros gases fluorados.
- GM: Beneficiarios exención por medicamentos que se presenten como aerosoles.
- GI: Beneficiarios exención parcial en sistemas fijos de extinción de incendios.
- GC: Beneficiarios exención parcial por utilización en centros oficialmente reconocidos.
- GD: Beneficiarios exención parcial por envío a Fuerzas Armadas.
- GL: Beneficiarios tipos reducidos poliuretano.

La presente comunicación tiene por objeto informarle de la modificación de la normativa que regula el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, en virtud de la cual, su actual CAF no tendrá validez para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación del impuesto tras su modificación.

Asimismo, le informamos de que si quiere continuar en el desarrollo de su actividad puede pedir autorización para adquirir gases objeto del impuesto con aplicación del régimen establecido en el apartado NUEVE 4 del artículo 5 de la Ley del Impuesto.

COMUNICACIÓN INFORMATIVA “OTROS REVENDEDORES” DE GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

En la actualidad, usted figura inscrito en el Registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y su CAF tiene la clave de actividad

“GV – Otros revendedores”.

Con motivo de la reciente modificación de la normativa que regula el Impuesto queremos informarle de que:

3. Su actual CAF no tendrá validez para el cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se deriven de la aplicación del impuesto tras su modificación
4. Durante el mes de septiembre de 2022 deberá comunicar a su Oficina Gestora la cantidad de gases fluorados existente en su establecimiento a fecha 1 de septiembre de 2022. La presentación fuera de plazo de esta comunicación, o su presentación de forma incorrecta, inexacta o con datos falsos constituye infracción tributaria grave sancionada con multa pecuniaria fija de 500 euros.

Asimismo, debe saber que si quiere continuar el desarrollo de su actividad puede pedir autorización para adquirir gases objeto del impuesto con aplicación del régimen establecido en el apartado NUEVE 4 del artículo 5 de la Ley del Impuesto.

En caso de no ser autorizado deberá presentar, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2022, una autoliquidación de las cuotas correspondientes a las existencias de gases fluorados a fecha 1 de septiembre, y efectuar simultáneamente el pago de la deuda tributaria resultante.